



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Código 680013103001  
BUCARAMANGA

Proceso : VERBAL –RESOLUCIÓN DE CONTRATO  
Radicado : 2022-61

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).

1. El señor **JUAN CARLOS FONSECA CUELLAR**, a través de apoderado judicial, presenta demanda **VERBAL** de **RESOLUCIÓN DE CONTRATO** contra **JOSÉ DELIO GUTIÉRREZ LIZARAZO** y **JOSÉ LIBARDO SILVA PEREIRA** y a efectos de determinar la admisión, este despacho judicial considera que debe la parte actora subsanar la demanda en lo siguiente:

1.1.- De conformidad con lo preceptuado en la parte pertinente del artículo 90 del C.G.P. “ *el juez deberá integrar el litisconsorcio necesario...*”. De antaño, la H. Corte Suprema ha señalado que tratándose de acciones judiciales en las cuales se controvertan negocios jurídicos bilaterales, se hace necesaria la vinculación al proceso de todos los intervinientes en dicho negocio, pues en estos casos se configura un litisconsorcio necesario, y su omisión constituye causal de nulidad del proceso que debe ser decretada de oficio.

Así las cosas, toda vez que se deprecia la resolución de un contrato de compraventa, debe la parte actora adecuar la demanda vinculando a la acción, a todas las partes contractuales que hayan participado en la celebración del contrato demandado, bien sea por activa o por pasiva.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA SDER.,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** que la parte demandante dentro del término de cinco (5) días subsane la demanda, so pena de rechazo, conforme lo dispone el artículo 90 del C. G. del P.

#### NOTIFIQUESE.

**JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA**  
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
BUCARAMANGA**

**NOTIFICACION POR ESTADO**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **28 DE ABRIL DE 2022**  
se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado  
No. \_\_\_\_\_.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ  
SECRETARIO.